LEY Nº 3285

LEY DE DICIEMBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el Artículo 59ª, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo Nª 4068-BO, suscrito entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento en fecha 7 de septiembre de 2005, por la suma de SDR 18.000.000.- DERECHOS ESPECIALES DE GIRO, equivalente a \$us 28.400.000 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados a financiar el Proyecto de Alianzas Rurales.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sando Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de dos mil cinco años.